

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá el proceso **ORDINARIO No. 110013105032-2018-00646-00**, informando que en el presente proceso no ha se han surtido las diligencias de notificación a la demandada transcurrido más de 6 meses desde el auto admisorio de la demanda. Sírvasse proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

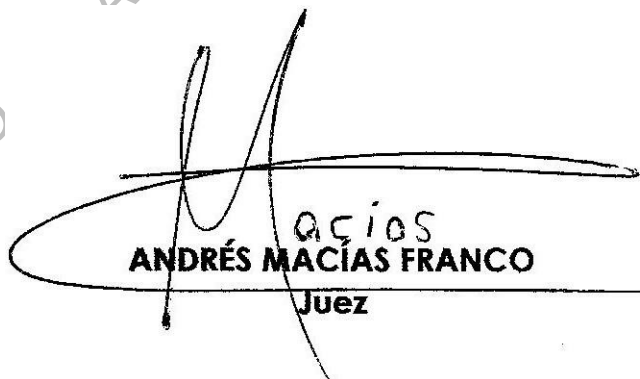
Visto el informe secretarial que antecede el Despacho dispone:

Como quiera que la parte demandante no ha procedido con la notificación del auto admisorio de la demanda a la demandada, transcurrido más de 6 meses desde que se profiriera el mismo, esto es, 16 de octubre de 2018, visible a folio 99 del plenario digital.

Por ello, habrá de procederse de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 30 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, por tanto, se ordena **REMITIR** las presentes diligencias al **ARCHIVO** por inactivo.

Todo al anterior, advirtiéndose además que la parte demandante no cumplió con el requerimiento efectuado mediante auto del 18 de febrero de 2020, aunado a que en aplicación del Decreto 806 de 2020, da la posibilidad de notificar a la pasiva a través de medios electrónicos, situación que también ha sido omitida por la activa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez